



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Cerro Sombrero, a 27 de junio de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Primavera, RUT número 69.251.300-2, representada por su ALCALDE DON **BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**, cédula de identidad N° 8.067.364-7, chileno, ambos domiciliados en calle Arturo Prat número 191, de Cerro Sombrero, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte y por la otra DOÑA **AMELIA MIRANDA MANRIQUEZ**, en adelante, "**LA TRABAJADORA**", cédula de identidad N° 8.131.398-9, chilena, domiciliada para estos efectos en calle Pellomenco N° 01971, Villa el Golf, Punta Arenas, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO:

ANTECEDENTES GENERALES.

Por medio del presente instrumento se contrata bajo la modalidad de honorarios los servicios profesionales de doña Amelia Miranda Manríquez, para ejecutar el taller de técnicas académicas en danza clásica, bailes españoles e incursión en flamenco, taller que será realizado en dependencias de la Escuela Cerro Sombrero.

Las partes expresamente establecen que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades otorgadas al Municipio conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, y en tal condición la trabajadora no adquiere la calidad de funcionario municipal, rigiéndose la contratación por las normas del derecho civil.

SEGUNDO:

FUNCIONES.

Por este acto la trabajadora se obliga a desarrollar las siguientes funciones:

- 1.- Coordinar y ejecutar las actividades propias del taller de técnicas académicas en danza clásica, bailes españoles e incursión en flamenco, en dependencias de la Escuela Cerro Sombrero.
- 2.- Realización de 04 horas semanales de taller de danza, durante los meses de junio a diciembre, iniciando sus funciones con fecha 29 de junio del presente año, ejecutando las horas de taller los días domingos de cada semana.

La Municipalidad tendrá derecho a descontar atrasos o ausencias injustificadas, que ella resolverá unilateralmente.



TERCERO:

DURACIÓN.

El presente contrato rige a contar del día 29 de junio al 31 diciembre de 2014, y/o hasta que sean necesarios los servicios contratados, situación que será determinada discrecionalmente por el Alcalde, avisando prudencialmente de dicha situación a la trabajadora.

CUARTO:

HONORARIOS.

La Municipalidad pagará mensualmente a la trabajadora la suma de \$ 444.444 - [cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos] cifra a la cual se le descontará el 10% de retención legal. El gasto se imputará al ítem 215.21.04.004, correspondiente a Prestación de Servicios en Programas Comunitarios (Programas Culturales, Subprograma Fortalecimiento de la Gestión Cultural Local)

La trabajadora acepta, desde luego, que la Municipalidad pueda descontarle el tiempo no trabajado, ya sea por permiso sin goce de honorarios, atraso y/o inasistencia injustificada.

QUINTO:

LICENCIA MÉDICA.

En caso de ausencia por enfermedad, la trabajadora deberá presentar licencia médica al municipio, con el único objeto de justificar su ausencia.

SEXTO:

TERMINO DE CONTRATO.

La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, cuando las necesidades del Municipio así lo requieran, o en caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas; como también, a proceder a su renovación, si así se estimare necesario.

SEPTIMO:

RENUNCIA VOLUNTARIA.

La trabajadora podrá poner término al presente contrato de prestación de servicios a honorarios, informando a la Ilustre Municipalidad de Primavera con a lo menos 15 días de anticipación.



OCTAVO:

DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Primavera, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Porvenir.

NOVENO:

PERSONERÍA.

La personería de don **BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Primavera, emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 28 de Noviembre de 2012, que proclama Alcalde de la comuna de Primavera.

DECIMO:

CONSTANCIA.

Para constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos convenidos en el presente contrato, firman las partes tres ejemplares de idéntico tenor quedando uno de ellos en poder de la trabajadora y las restantes en la Municipalidad.


AMÉLIA MIRANDA MANRIQUEZ
TRABAJADORA


BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
ALCALDE